



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Deja sin efecto CM N° 80.247/2020 "Serv. Higiene y saneamiento"

VISTO lo actuado en el expediente EX-2019-07196398- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que se tramita la Licitación Pública Convenio Marco N° 10606-0023-LPU19 "Servicio de Higiene y Saneamiento"; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2019-274-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes autorizó a llamar a Licitación Pública de Convenio Marco Proceso Comprar N° 10606-0023-LPU19, con el objeto de contratar el "Servicio de Higiene y Saneamiento", para cubrir las necesidades de las distintas reparticiones de la Provincia de Mendoza.

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas del Sistema en entorno web "COMPR.AR", orden 9 y "COP", orden 61 del mencionado expediente, se procedió a realizar la apertura electrónica, por la que se recibieron para dicha categoría las siguientes ofertas confirmadas:

-por el sistema COMPR.AR: RCA SERVICIOS S.A., MORALES, JULIO RAMON, CICCHITTI, RAUL FERNANDO, HORNO MORENO, SERGIO GERMAN, y BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A.

-por el sistema COP: CICCHITTI, RAUL FERNANDO; HORNO MORENO, SERGIO GERMAN; BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A. y RCA SERVICIOS S.A. Para la zona Este MORALES, JULIO RAMON; CICCHITTI, RAUL FERNANDO; HORNO MORENO, SERGIO GERMAN; BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A. y RCA SERVICIOS S.A., para la Zona Sur ; HORNO MORENO, SERGIO GERMAN y Zona Valle de Uco ZANI, DANIEL ESTEBAN, quien solo cotizó por el Sistema COP.

Que todos los oferentes presentaron oferta electrónica por lo que son admitidas desde el punto de Vista Formal.

Que habiendo transcurrido un tiempo considerable desde la convocatoria pública para la presentación de las ofertas y no habiendo demanda actual del servicio objeto de la contratación, se considera que el Convenio Marco impulsado ha perdido su razón de ser por ausencia de habitualidad en los términos del art. 141 de la Ley 8706. Consecuentemente, razones de oportunidad, mérito y conveniencia justifican dejar sin efecto el presente proceso de contratación.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, tiene otorgada la facultad (art. 131 de la Ley 8706) de dejar sin efecto el llamado a licitación con anterioridad a que la decisión de

adjudicación sea notificada a los proveedores.

Que la ley N° 9003, de Procedimiento Administrativo de Mendoza prevé en su art. 89 pto "b)" que la autoridad, en ejercicio de funciones administrativas, puede disponer la extinción del acto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden (art. 131 inc. d), f) y r) Ley 8706),

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1° - Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco Proceso COMPRAR N° 10606-0023-LPU19 "Servicio de Higiene y Saneamiento", por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Artículo 2° - Dése intervención a Coordinador de Subdirecciones y Subdirección de Compra electrónica a fin de que adopten las medidas que correspondan en los respectivos sistemas de contrataciones.

Artículo 3° - Notifíquese, agréguese copia en la presente pieza administrativa y archívese.